1 Concejo Municipal de Escazú 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241 04 de diciembre de 2014 **ACTA 363-14** 1 2 Sesión Ordinaria 241 3 4 Acta número trescientos sesenta y tres correspondiente a la Sesión Ordinaria número doscientos 5 cuarenta y uno, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las 6 7 diecinueve horas del jueves cuatro de diciembre del dos mil catorce, con la asistencia de las 8 siguientes personas: 9 10 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 11 12 Max Gamboa Zavaleta (PLN) Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) 13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN) Marcelo Azúa Córdova (PLN) 14 Amalia Montero Mejía (PYPE) Ricardo Marín Córdoba (PYPE) Daniel Langlois Haluza (PYPE) 15 Pedro Toledo Quirós (PML) 16 Juan Carlos Arguedas Solís (PML) Rosemarie Maynard Fernández (PAC) Kenneth Pérez Venegas (PAC) 17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE) 18 19 20 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 21 22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) 23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN) María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE) 24 25 26 PRESIDE LA SESIÓN Sr. Max Gamboa Zavaleta 27 28 ALCALDE MUNICIPAL Bach. Arnoldo Barahona Cortés 29 30 De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del 31 Concejo; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas. 32 33 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: 34 35 Diana Guzmán Calzada (PYPE) Regidora suplente 36 Geovanni Vargas Delgado (PYPE) Síndico propietario 37 38 ORDEN DEL DÍA: 39 I. ATENCIÓN AL PÚBLICO. 40 41 1. Atención a la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San 42 Antonio de Escazú. II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 359. 43 44 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. 45 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

#### 1 V. MOCIONES.

VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

3 VII. ASUNTOS VARIOS.

4

2

5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

6 7

## ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

8

Inciso 1. Atención a la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú.

10 11 12

13

14

15

16 17

18 19

20

21 22

23

24

25

26

2728

29

30

31 32

3334

35

36

37

La regidora Rosemarie Maynard comenta que ayer la Comisión de Asuntos Jurídicos se reunió con algunos de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza, en relación con un problema que se tiene con la cuenta bancaria de la Junta y los pagos que deben realizar este mes. Señala que se quedó en convocar a esta sesión a la señora Sonia Trejos y a los señores Francisco Mora y Calixto Vargas, quienes son actualmente las personas autorizadas a firmar los cheques, para buscar una solución al problema. Añade que ella y la regidora Ivon Rodríguez conversaron sobre el tema con la Directora Financiera de la Municipalidad, quien hizo una gestión en el Banco Nacional y ella tiene la respuesta que dio el personero del Banco, quien indica que para poder abrir una cuenta a nombre de la Junta Administradora, esta debe tener personería jurídica e indica que otra alternativa es abrir una cuenta a nombre de la Municipalidad para ser utilizada por la Junta Administradora. Agrega que existe un decreto ejecutivo que habla sobre las cédulas jurídicas, que en su artículo 8 establece que "a efecto de solicitar el número de cédula jurídica impreso en papel oficial que le corresponde a una entidad no inscrita en este Registro, el interesado deberá presentar al Registro Nacional una solicitud escrita firmada por el representante legal y autenticada su firma, en la que indicará sus calidades, el nombre completo de la entidad que representa, adjuntando a ella certificación de la inscripción y personería vigentes de la entidad expedida por la oficina externa al Registro, en donde conste su registro o por notario público. En el caso de las entidades creadas por ley, bastará con citar la norma legal de su creación y número y fecha de La Gaceta en que fue publicada, a efecto de verificar su vigencia. Cuando la solicitud sea hecha por parte de un apoderado especial deberá adjuntarse a ella el original de dicho poder y la escritura pública, sin que se requiera su inscripción. El plazo para la expedición del documento de cédula jurídica será de dos día hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación al Registro". Indica que de acuerdo con esto, sería un trámite muy rápido. Señala que en la Comisión de Asuntos Jurídicos se hablaba de la posibilidad de que mientras se resuelve lo de la cédula jurídica, los pagos inminentes se realicen a través de la cuenta actual, para lo cual sería necesario que las personas autorizadas actualmente den su firma y una vez que se tenga el número de cédula jurídica se procedería a abrir una nueva cuenta, registrar las firmas y a hacer el traslado de los fondos.

38 39 40

El Presidente Municipal apunta que hay obligaciones de pago de salarios, aguinaldos y proveedores, por lo que hace un llamado a los miembros salientes a colaborar con sus firmas para poder buscar una salida rápida al asunto y de inmediato iniciar el trámite para la obtención de la personería jurídica.

42 43

41

La señora Flora Idalia Jiménez, Presidenta de la Junta Administradora, agradece al Asesor Legal del Concejo, al Asesor Legal de la Alcaldía y a la Comisión de Asuntos Jurídicos por haberla atendido

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

para ayudarle a buscar una solución para este asunto. Comenta que posterior al nombramiento y juramentación de la Junta por parte del Concejo Municipal, con cuatro votos a favor y un voto en contra se eligieron los puestos de presidencia, secretaría y tesorería y en ese momento el señor Francisco Mora estuvo anuente a firmar los cheques, pues él es consciente de que este es un proceso de transición en el que se necesita de la colaboración de todos para que el cementerio continúe con su funcionamiento normal; sin embargo, dos días después manifestó que por recomendación de su abogado no iba a firmar ningún cheque, por lo que fue necesario recurrir a los pocos ingresos que se han recibido este mes para poder cumplir con los pagos. Comenta que el día de ayer se llamó a la señora Sonia Trejos, quien también manifestó no estar anuente a firmar. Indica que ante esta situación se decidió acudir al Concejo Municipal, esperando que esta situación se resuelva de la manera más efectiva posible, dado que hay muchos pagos que hacer. Agrega que el problema es que ya el Banco de Costa Rica detectó un error gravísimo, ya que la cuenta que hay en ese banco está a nombre de una asociación que se llama Asociación Cementerio Campo de Esperanza. Indica que el Asesor Legal le manifestó que existía la posibilidad de que esa asociación prescriba y que los dineros pasen a una institución de beneficencia, lo cual le preocupó mucho, por lo que comenzó a investigar y efectivamente la asociación está próxima a prescribir, por lo que el Registro ni siquiera emite una certificación de personería jurídica. Acota que si hubiera alguna información cruzada entre el Registro Nacional y el Banco de Costa Rica va a haber graves problemas con ese dinero. 

A las diecinueve horas con trece minutos el Presidente Municipal sustituye al síndico Geovanni Vargas por la síndica Matha Mayela Bermúdez.

La regidora Rosemarie Maynard apunta que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal y los recursos provienen de los servicios que se prestan en el cementerio, que es un bien de la Municipalidad. Señala que desde ese punto de vista esos recursos son públicos, por lo que existe una responsabilidad de la anterior junta en cuanto al manejo de esos recursos, sobre lo cual se debe rendir cuenta al Concejo Municipal y a la Municipalidad. Consulta al señor Francisco Mora y a la señora Sonia Trejos cuál es el fundamento de su negativa a firmar los cheques.

La señora Sonia Trejos indica que fungió durante tres años como miembro de la Junta Administradora del Cementerio, en un principio como vocal y posteriormente, por la renuncia de la señora Nury Calderón, asumió la secretaría, razón por la cual su firma fue registrado en el banco. Señala que en este momento se le está solicitando que ella firme los cheques y consulta si legalmente eso es procedente, dado que actualmente ella no es miembro de la Junta. Manifiesta que ella no quiere ser un obstáculo para el funcionamiento del cementerio, pero si ella ya no es miembro de la Junta un puede asumir la responsabilidad por el uso que se vaya a dar a los recursos. Acota que el señor Francisco Mora sigue siendo miembro de la Junta, por lo que cuestiona qué razón impide que él colabore con algo que ella considera que es un deber, dado que se está en una etapa de transición. Señala que si en la Junta hay dos personas autorizadas a firmar y con esas firmas es suficiente para sacar los dineros, su firma está de más.

El señor Francisco Mora manifiesta que por muchos años ha trabajado por el cementerio como si fuera suyo y entiende que es del pueblo y respeta las decisiones que se tomen. Señala que sabe bien "donde está parado" porque conoce muy bien el reglamento, por lo que apegándose al reglamento y luego de consultar con su abogado decidió no firmar, por un asunto de respeto hacia las personas que

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

están nombradas, pero en ningún momento se ha negado, sino que pidió que se le diera tiempo para analizar el asunto. Expresa que si es necesario que él firme los cheques lo hará sin ningún problema,

- 3 pero desea que las cosas queden muy claras, porque su único interés es que el cementerio funcione y
- 4 que cada día esté mejor. Menciona que el sábado anterior hubo una reunión en la que no se conversó
- 5 nada de esto y expresa su anuencia a hacer lo que sea necesario para que el cementerio no se paralice.

El Presidente Municipal señala que entonces, siempre y cuando se trate de gestiones lícitas, se puede contar con la firma del señor Mora, para salir de los asuntos urgentes mientras se hacen los trámites necesarios.

La regidora Rosemarie Maynard ofrece su colaboración para el próximo lunes solicitar los requisitos al registro para proceder con el trámite de inscripción y la apertura de la nueva cuenta.

Expresando su satisfacción por haber logrado llegar a un entendimiento, el Presidente Municipal da por finalizada la discusión de este asunto.

#### ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 359.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 359. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

# ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

# Inciso 1. Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Poás.

Remite oficio MPO-SCM-620-2014, mediante el cual comunica el acuerdo 8626-11-2014 del Concejo Municipal de ese cantón, en el cual se insta a la Administración de esa Municipalidad a realizar un inventario de los reglamentos municipales y revisar cuáles no cumplen con el principio de publicidad, según el dictamen C-060-2014 del 27 de febrero del 2014 de la Procuraduría General de la República. Se insta a los Gobiernos Locales del país a analizar los alcances de este acuerdo que pudieran resultar aplicables a las instituciones que representan.

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

# Inciso 2. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Resolución de las once horas con dieciséis minutos del veintisiete de noviembre del 2014, en la cual en la cual se da un plazo de tres días hábiles al Alcalde y el Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de Escazú, y al Director del área Rectora de Salud de Escazú, para rendir informe en relación con el recurso de amparo interpuesto por Eduardo Gerardo Víquez Rojas contra la Municipalidad de Escazú y el Ministerio de Salud.

Se remite al Asesor Legal.

## Inciso 3. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

Remite oficio AL-1617-2014 mediante el que informa que se otorgarán vacaciones colectivas los días 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.

5

3

Se toma nota.

5 6

Inciso 4. Nereyda Azofeifa Rivas, Coordinadora Proceso de Planificación.

7

- 8 Remite oficio P-PL-246-2014 mediante el cual traslada en forma digital el Informe del Sistema
- 9 Específico de Valoración del Riesgo Institucional SEVRI 2013 y los resultados del Modelo de
- 10 Madurez, para conocimiento, revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal.

11

12 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

13 14

#### ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

15 16

17

18 19

20

21 22 El Presidente Municipal manifiesta que anoche se sintió muy orgulloso de pertenecer a esta corporación municipal, por el excelente espectáculo que tuvo oportunidad de presenciar y por la alegría que percibió por parte de la comunidad. Felicita a los funcionarios de la Administración involucrados en la organización del evento (refiriéndose al Festival Internacional de Folclor escazú 2014) y a los miembros del Concejo que con su apoyo han conseguido hacer posible y materializar un evento de alta calidad que se puede exhibir en cualquier urna cultural del mundo. Señala que esto eventualmente va a colaborar en muchas cosas que pueden favorecer el comercio y el turismo en el cantón.

232425

#### ARTÍCULO V. MOCIONES.

26 27

No se presentan mociones, por lo que el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden del día.

28 29 30

# ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

31 32 33

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-043-14.

3435

- Al ser las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 04 de diciembre 2014, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE**
- sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE
  MAYNARD FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX
- 38 GAMBOA ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión, el regidor PEDRO
- 39 TOLEDO QUIRÓS integrante de esta Comisión no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del
- 40 Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

- 42 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1608-14 suscrito por el Alcalde Municipal remitiendo el
- Proyecto de "Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., y la Municipalidad de Escazú".
- 45

3 04 de diciembre de 2014

#### A.- ANTECEDENTES:

1- Que el oficio en conocimiento refiere: "Que de conformidad con la revisión de legalidad suscrita por el Lic. José Arrieta Salas, asesor legal del Despacho de la Alcaldía Municipal, quien otorga el aval en cuanto a la legalidad del convenio de marras; se hace formal traslado de este legajo administrativo que consta de quince folios, con el propósito de que se someta a la comisión correspondiente para ser dictaminado".

2- Que en dicho legajo administrativo se aprecia el oficio 2001-0726-2014 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., suscrito por el señor Víctor Solís Rodríguez, Gerente General, dirigido al señor Max Gamboa Zavaleta en su condición de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, en el que se consigna: "...La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL S.A.) como empresa pública del servicio de energía eléctrica, ha venido brindando con la mayor eficiencia, el servicio de alumbrado público en su cantón, dado que somos una empresa que cuenta con el recurso humano especializado y, el equipo idóneo para ejecutar estas labores en pro de la comunidad. En tal sentido, para continuar con nuestra labor en una relación estrecha con el gobierno municipal de Escazú, es necesario llevar a cabo la renovación del convenio de concesión de alumbrado público, para la prestación de este servicio tan importante, en aspectos de seguridad y otros de interés para los habitantes de este municipio. Razón por la cual nos permitimos entregar el documento "Convenio para la concesión del servicio de alumbrado público entre la compañía Nacional de fuerza y Luz S.A., y la Municipalidad del cantón de Escazú", para su conocimiento y respectiva firma, así como para el apoyo en el trámite correspondiente al refrendo de dicho documento por parte de la contraloría General de la República, en atención al Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas, publicado en la Gaceta No 202 del 22 de octubre de 2007".

**3-** Que a folios del 12 al 15 rola el oficio ASE-088-14 que *es "Revisión legal del Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., y la Municipalidad del cantón de Escazú"*, suscrito por el Lic. José Arrieta Salas de la Asesoría Legal Alcaldía & Vice-Alcaldías de la Municipalidad de Escazú; mediante el que se realiza un análisis de legalidad para determinar la procedencia de suscribir el convenio en cuestión, consignando que el objeto de dicho convenio está de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico.

## **B.- RECOMENDACIÓN:**

 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber examinado el expediente administrativo remitido en relación con el "Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., y la Municipalidad del cantón de Escazú", colige que el objeto del convenio consiste en que la Municipalidad de Escazú otorga en concesión la prestación del servicio de alumbrado público, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., quien se compromete a brindar el servicio de alumbrado público en las vías públicas tales como calles, alamedas, rotondas, parques centrales y bulevares; siempre que existan las condiciones técnicas necesarias y que cuyas áreas consten como de dominio público municipal en el mapa oficial.

Por su parte la Municipalidad de Escazú deberá establecer los sistemas de control adecuados para

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

valorar el servicio que brindará la "Compañía", así como aportará anualmente un programa previo de futuros proyectos urbanísticos, para su análisis y proyectar su provisión. El plazo del convenio será de veinticinco años prorrogables automáticamente salvo manifestación en contrario con un año de anticipación. El precio se cobrará a los abonados del servicio eléctrico del cantón conjuntamente con el suministro eléctrico de cada cliente.

Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, y tomando en cuenta que los artículos 6 y 7 del Código Municipal habilitan la suscripción de convenios con órganos públicos para llevar a cabo conjunta o individualmente servicios u obras en el cantón, esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de deliberar sometió a votación la aprobación del convenio en cuestión, contándose con votación positiva unánime de los miembros presentes. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6, 7, 13 inciso e) y 74 del Código Municipal; el oficio 2001-0726-2014 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A; el oficio AL-1608-14 de la Alcaldía Municipal; el oficio ASE-088-14 que es "Revisión legal del Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., y la Municipalidad del cantón de Escazú", suscrito por el Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía y Vice Alcaldías; el expediente administrativo conformado al efecto v siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-043-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: SE APRUEBA la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del "CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A., Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESCAZÚ". SEGUNDO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-378-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6, 7, 13 inciso e) y 74 del Código Municipal; el oficio 2001-0726-2014 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A; el oficio AL-1608-14 de la Alcaldía Municipal; el oficio ASE-088-14 que es "Revisión legal del Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., y la Municipalidad del cantón de Escazú", suscrito por el Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía y Vice Alcaldías; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-043-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014
- PRIMERO: SE APRUEBA la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del "CONVENIO"
- 3 PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA
- 4 COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A., Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
- 5 DE ESCAZÚ". SEGUNDO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar
- 6 el respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho
- 7 para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

- **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-1611-14 suscrito por el Alcalde Municipal remitiendo el
- 10 proyecto de "Convenio Específico entre para la Municipalidad de Escazú y la Compañía
- 11 Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la Prestación de Alumbrado Público en los Parques de
- 12 Escazú".

#### A.- ANTECEDENTES:

 1- Que el oficio en conocimiento refiere: "Que de conformidad con la revisión de legalidad suscrita por el Lic. José Arrieta Salas, asesor legal del Despacho de la alcaldía Municipal, quien otorga el aval en cuanto a la legalidad del convenio de marras; se hace formal traslado de este legajo administrativo que consta de quince folios, con el propósito de que se someta a la comisión correspondiente para ser dictaminado".

**2-** Que a folios del 10 al 14 rola el oficio ASE-089-14 que es revisión legal del "Convenio Específico entre para la Municipalidad de Escazú y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la Prestación de Alumbrado Público en los Parques de Escazú", suscrito por el Lic. José Arrieta Salas de la Asesoría Legal Alcaldía & Vice-Alcaldías de la Municipalidad de Escazú; mediante el que se realiza un análisis de legalidad para determinar la procedencia de suscribir el convenio en cuestión, consignando que el objeto de dicho convenio está de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico.

#### **B.- RECOMENDACIÓN:**

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber examinado el expediente administrativo remitido en relación con el "Convenio Específico entre para la Municipalidad de Escazú y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la prestación de alumbrado público en los Parques de Escazú", colige que el objeto del mismo consiste en que la "Compañía" como prestataria del servicio de energía eléctrica en el cantón de Escazú se encargará de aportar la mano de obra para iluminar los parques públicos que se detallarán, comprometiéndose a operar, ejecutar y mantener en forma eficiente el alumbrado público en los parques, a disponer del equipo y personal necesario, y a asumir el mantenimiento preventivo y correctivo para la prestación del servicio de alumbrado conforme a la normativa vigente y al presupuesto disponible para el objeto del convenio.

Por su parte la Municipalidad de Escazú deberá traspasar a la "Compañía" cualquier infraestructura de alumbrado público que exista (postes, lámparas u otros accesorios) instalada en los parques objeto del convenio. Así como a vigilar que la infraestructura de alumbrado no sea dañada, y a aportar los recursos necesarios para la realización del convenio. El plazo del convenio será de dos años prorrogables automáticamente salvo manifestación en contrario con tres meses de anticipación.

- 3 04 de diciembre de 2014
- 1 Una vez analizados los extremos del convenio sometido a consideración, y tomando en cuenta que

- 2 los artículos 6 y 7 del Código Municipal habilitan la suscripción de convenios con órganos públicos
- 3 para llevar a cabo conjunta o individualmente servicios u obras en el cantón, esta Comisión de
- 4 Asuntos Jurídicos luego de deliberar sometió a votación la aprobación del convenio en cuestión,
- 5 contándose con votación positiva unánime de los miembros presentes. Por lo que se recomienda la
- 6 adopción del siguiente acuerdo:

7

1

2

- 8 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 9 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6, 7, 13 inciso
- 10 e) y 74 del Código Municipal; el oficio AL-1611-14 de la Alcaldía Municipal; el oficio ASE-089-14
- 11 que es revisión legal del "Convenio Específico entre para la Municipalidad de Escazú y la Compañía
- 12 Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la Prestación de Alumbrado Público en los Parques de Escazú",
- 13 suscrito por el Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía y Vice Alcaldías; el expediente
- 14 administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-
- 15 AJ-043-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como
- 16 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: <u>PRIMERO</u>: SE APRUEBA la suscripción, previa
- 17 verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración
- 18 Municipal, del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y
- 19 LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE
- 20 ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS PARQUES DE ESCAZÚ". SEGUNDO: Se autoriza al señor
- 21 Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo al
- 22 señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

2324

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por

25 unanimidad.

26 27

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

28 Se aprueba por unanimidad.

- 30 <u>ACUERDO AC-379-14</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 31 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración
- Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6, 7, 13 inciso e) y 74 del Código Municipal; el oficio AL-1611-14 de la
- Alcaldía Municipal; el oficio ASE-089-14 que es revisión legal del "Convenio Específico entre para la Municipalidad de Escazú y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., para la
- 35 Prestación de Alumbrado Público en los Parques de Escazú", suscrito por el Lic. José Arrieta
- 36 Salas, Asesor Legal de la Alcaldía y Vice Alcaldías; el expediente administrativo conformado al
- 37 efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-043-14 de la Comisión
- 38 de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
- 39 motivar este acuerdo, se dispone: <u>PRIMERO</u>: SE APRUEBA la suscripción, previa verificación
- del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración
  Municipal, del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
- 42 ESCAZÚ Y LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A., PARA LA PRESTACIÓN
- 43 DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS PARQUES DE ESCAZÚ". <u>SEGUNDO</u>: Se autoriza al
- 44 señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Convenio. Notifíquese este
- 45 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO

3 04 de diciembre de 2014

#### **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce nota suscrita por el señor Raúl Morales Cerdas a nombre de Pymeca S.A., solicitando en razón de que el Presidente del Concejo le indicó que ese no era el foro para tratar su caso, las razones puntuales y legales, así como copia de Actas.

#### A.- ANTECEDENTES:

1- Que mediante nota recibida en la Secretaría Municipal el día 12 de mayo 2014, que ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en el Artículo III Análisis de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 211 según Acta 318 de esa misma fecha, bajo el número 516-14-E; el señor Raúl Morales Cerdas hace solicitud de "Audiencia" ante el Concejo Municipal "...para que alguien me aclare si van o no a recuperar el área pública." Por lo que en virtud de que el objeto de su nota se delimitaba a la solicitud de audiencia ante el Concejo, la misma se remitió al Presidente Municipal, tal cual consta en el Acta 318 citada.

**2-** Que la solicitud del señor Morales Cerdas fue atendida, según consta en Acta 322 de Sesión Ordinaria 214 celebrada el 02 de junio 2014, en la que se lee en el "ORDEN DEL DÍA" de la misma en el Artículo "I. ATENCIÓN AL PÚBLICO" lo siguiente: "1) Atención al señor Raúl Morales, para referirse a la recuperación de un área pública ubicada 300 metros al sur de las oficinas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados".

**3-** Que consta en la pluricitada Acta 318 la deposición del señor Morales en la que refiere no haber obtenido respuesta a su nota ingresada en la correspondencia del Acta 318, afirmación que deviene en absurda toda vez que lo solicitado en la nota de marras, según lo referido en el Antecedente 1, era la propia audiencia en que acusaba no haber obtenido respuesta.

**4-** Que asimismo acotó en dicha audiencia que: "... desde hace un año viene solicitando a la Municipalidad la apertura de una calle pública, pero esa apertura no se ha realizado, a pesar de que hay una orden de la Sala Constitucional (...)"; ante lo que el señor Presidente Municipal le indicó que este asunto no es competencia del Concejo, sino que ejecutar la orden judicial corresponde a la Administración. Y solicitó al señor Morales aportar los documentos pertinentes para remitirlos al Alcalde, a fin de que él presente un informe sobre el asunto; documentos que a la fecha no han sido aportados.

5- Que nuevamente en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 de noviembre 2014, el Concejo Municipal recibió en audiencia al señor Raúl Morales, quien fue reiterativo en cuanto a que la temática central de su discurso gira en torno a su reclamo de apertura de una vía pública y su inconformidad con las acciones municipales al respecto. A lo que el señor Presidente del Concejo Municipal adujo que ese órgano deliberativo no tenía competencia legal para tratar su caso. Valga la pena citar lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos de la Municipalidad de Escazú: "Artículo 37.—Corresponde al presidente moderar las intervenciones de los particulares, las cuales no podrán exceder de siete minutos, a menos de que soliciten excederse de dicho término, lo cual debe ser aprobado por el presidente, o por acuerdo de mayoría simple del Concejo Municipal. Corresponde al Presidente del Concejo llamarlos al orden, suspender la

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

1 audiencia si el caso lo amerita, y hasta solicitar que abandonen el salón de sesiones de ser 2 necesario, para lo cual podrá pedir el auxilio de la fuerza pública si el caso lo amerita".

**6-** Que en la nota en conocimiento el señor Morales Cerdas manifiesta: "Como la recomendación del Presidente del Consejo (sic) Municipal en sesión Nº 358 del 17/11/2014, fue acudir a otras instancias para resolver el caso en cuestión, debido a que el mismo señor Presidente del Concejo me indicó que ese órgano administrativo (sic) no es el foro para tratar mi caso, les solicito que me entreguen por escrito las razones puntuales y legales, y en el término de ley, a fin de poder tramitar mi caso pertinente en la vía judicial indicada".

Adicionalmente enlista una serie de "actas" de sesiones de las que solicita copia.

## **B.- RECOMENDACIÓN:**

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiados los Antecedentes de la solicitud del señor Raúl Morales Cerdas, aprecia que la naturaleza de la solicitud de recuperación de la vía pública planteada, se circunscribe dentro de las competencias administrativas propias de las funciones inherentes a la condición del administrador general y jefe de las dependencias municipales, sea del Alcalde Municipal, por delegación de ley, propiamente de los incisos a) y b) del artículo 17 del Código Municipal, que disponen:

"Artículo 17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública".

Lo cual en aplicación del Principio de Legalidad que permea toda actuación de la Administración Pública, inhibe la actuación del Concejo Municipal en asuntos de índole administrativa. Esto de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública que establece:

"Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (...)".

A mayor abundancia en cuanto a que la competencia legalmente delegada a un órgano excluye la acción de los demás, vale la pena transcribir lo citado en el Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la República: "...Con la atribución de competencia se delimita, entonces, la actividad del órgano o ente. Pero a la vez, se limita la competencia de los otros órganos u entes, que no podrán invadir o ejercer los derechos y deberes otorgados al tercero..." (Forsthoff, citado por Rafael A. Arnaz, De la Competencia Administrativa, Editorial Montecorvo, Madrid, 1967, pág. 30).

Siendo estas las razones puntuales y legales que fundamentan al señor Presidente del Concejo y al Concejo mismo, para informarle al señor Morales Cerdas, que el Concejo Municipal no tiene

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

1 competencia legal para atender su solicitud, toda vez que no le es propio a dicho órgano deliberativo

- 2 resolver sobre asuntos que son competencia legal exclusiva y excluyente del señor Alcalde
- 3 Municipal. Respecto de la solicitud de copias de "Actas", la misma se traslada a la Secretaría

4 Municipal. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

5
 6 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
 7 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) del Código Municipal;

- el Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo las
- 9 recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-043-14 de la Comisión de Asuntos
- Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
- dispone: <u>PRIMERO</u>: CONTESTAR la solicitud planteada ante este Concejo Municipal por el señor
- 12 Raúl Morales Cerdas a nombre de PYMECA S.A., según los términos contenidos en el Dictamen C-
- AJ-042-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. <u>SEGUNDO</u>: Se traslada a la Secretaría Municipal lo
- relativo a la solicitud de copias de "actas", para lo de su cargo. Notifíquese este acuerdo al señor Raúl
- 15 Morales Cerdas conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-043-14 que lo
- 16 fundamenta al correo electrónico rmorales@pymeca.com . Asimismo notifíquese al Despacho de la
- 17 Alcaldía Municipal con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-043-14 para lo de su cargo".

18 19

8

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20 21 22

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

232425

26

2728

29

30

31 32

33

3435

36

ACUERDO AC-380-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) del Código Municipal; el Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-043-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: CONTESTAR la solicitud planteada ante este Concejo Municipal por el señor Raúl Morales Cerdas a nombre de PYMECA S.A., según los términos contenidos en el Dictamen C-AJ-043-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Se traslada a la Secretaría Municipal lo relativo a la solicitud de copias de "actas", para lo de su cargo. Notifíquese este acuerdo al señor Raúl Morales Cerdas conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-043-14 que lo fundamenta al correo electrónico rmorales@pymeca.com . Asimismo notifíquese al Despacho de la Alcaldía

373839

40

41

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las dieciocho y veinte horas de la misma fecha arriba indicada.

Municipal con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-043-14 para lo de su cargo".

42 43 44

45

Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-24-2014.

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

Al ser las 9:00 horas del día lunes 1° de diciembre de 2014, inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,

3 COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y AMALIA

MONTERO MEJIA, INTEGRANTE. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

PRIMERO. Se recibe y conoce oficio AG-319-14, suscrito por la señora Johanna Fernández Gómez de AGECO, en el que indica que la Organización Mundial de la Salud ha estado liderando el Proyecto Ciudades Amigables con las personas adultas mayores, el cual se define como un entorno urbano integrador y accesible que fomente un envejecimiento activo. A partir de una consulta realizada a 22 países como parte de este proyecto, se rescatan dos de los aspectos esenciales para contar con ciudades amigables con los mayores: "Las aceras presentan buen estado de mantenimiento están libres de obstrucciones y están reservadas para los peatones". "Las aceras son antideslizantes, son suficientemente anchas para sillas de ruedas y presentan cordones en desnivel hasta el nivel de la calle". Por estas razones, invitan a que la Municipalidad se sume a los esfuerzos para que existan en su comunidad aceras con las características antes descritas que aseguren el tránsito seguro de las Personas Adultas Mayores y de la población en general y por tanto su salud física y mental.

Una vez analizado el documento, se estima que la solicitud realizada en cuanto al estado que deben tener las aceras resulta de recibo, en vista de que las personas adultas mayores están propensas a accidentes generados por el mal estado de las calles y aceras y, en caso de que se presenten caídas, pueden tener repercusiones muy serias en su salud.

Según el proyecto de Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores, este es un proyecto internacional para ayudar a las ciudades a prepararse para dos tendencias demográficas mundiales: el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente.

Por lo anterior se acuerda:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal y oficio AG-319-14 de AGECO, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, valorar la elaboración de una estrategia tendiente a obligar a los y las munícipes a mantener las aceras en buen estado de mantenimiento, libres de obstrucciones, con materiales antideslizantes y en la medida de la posible que sean lo suficientemente anchas para que puedan transitar sillas de ruedas y presenten cordones en desnivel hasta el nivel de la calle. Lo anterior de acuerdo a solicitud de la Asociación Gerontológica Costarricense. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

El Alcalde Municipal sugiere que antes de votar esta moción el área técnica venga a presentar el plan que está desarrollando en ese tema y en caso de que no sea de satisfacción del Concejo entonces se tome el acuerdo. En ese sentido, solicita que se dé audiencia a la Directora de Ingeniería y Obras para que ella presente el plan, porque todo eso se está ejecutando desde hace prácticamente tres años.

La regidora Rosemarie Maynard indica que esto es una iniciativa de la Asociación Gerontológica

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 04 de diciembre de 2014
- 1 Costarricense, la cual señala que a nivel de la Organización Mundial de la salud hay un proyecto que
- 2 se llama "Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores". Apunta que esa Asociación hace 3 la solicitud a las municipalidades de que se tomen en cuenta ciertos aspectos en cuanto al estado de
- 4 las aceras y su uso por parte de las personas adultas mayores, que es innegable que cada día van a ser
- 5 más. Atendiendo la solicitud que hace el señor Alcalde, expresa la anuencia de la Comisión de
- 6 Gobierno y Administración a posponer la votación de la moción presentada y señala que el informe
- 7 que presente la Administración se puede comunicar a AGECO para que conozca lo que en ese sentido
- 8 está haciendo esta Municipalidad.

- 10 **SEGUNDO.** Se recibe y conoce oficio CG-407-2014, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, en el que solicita criterio en relación con el expediente 19.325 "LEY 11
- 12 PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y
- 13 ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL
- 14 DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE
- 15 LA REFORMA A VARIAS LEYES".

16 17

18 19

20

- Se indica en la exposición de motivos que las asociaciones para el desarrollo de la comunidad son organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada; además son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social,
- 21 económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven.

22

- 23 Están autorizadas para recibir fondos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 24 número 3859. En dicho artículo se indica que "el Estado, las instituciones autónomas y
- 25 semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar
- 26 subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como
- 27 una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país".
- 28 En el Informe de Gestión de DINADECO, se señala que "más de 347 mil personas trabajan como 29 voluntarios a través de las 3.477 organizaciones de desarrollo existentes en todo el territorio
- 30 nacional. Siendo el movimiento comunal costarricense la plataforma social de base más importante
- 31 de nuestro país".

32 33

34

- El proyecto como pretende que las asociaciones de desarrollo obtengan recursos frescos en aras de mayor autosuficiencia y sostenibilidad financiera, para solventar las grandes necesidades que tienen
- 35 las comunidades de nuestro país.

36 37

38

- De acuerdo al proyecto, se faculta a las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a vender sus servicios y arrendar sus bienes a la Administración Pública, determinándose en forma expresa que
- 39 los recursos económicos captados serán reinvertidos en los programas que desarrolle la organización
- 40 en apego a sus estatutos.

- 42 Además, se autoriza a la Administración Central y Descentralizada, a las empresas públicas del
- Estado y a las municipalidades para contratar servicios y arrendar bienes a dichas asociaciones 43
- 44 conforme a la Ley de Contratación Administrativa.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014
- 1 Se incorpora una disposición a la Ley de Contratación Administrativa con el objetivo de que en los
- 2 procesos de contratación administrativa en los que participen como oferentes una asociación para el
- 3 desarrollo comunal y otros sujetos de derecho privado que no tengan esta misma naturaleza jurídica,
- 4 la Administración Pública escoja preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto
- 5 en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Una vez analizado el proyecto, estiman las integrantes de esta Comisión, que si bien es muy loable buscar los mecanismos para que las asociaciones de desarrollo generen recursos para invertirlos en la comunidad, podría pensarse que la reforma propuesta para favorecerlas en los procesos de contratación administrativa, podría tener vicios de inconstitucionalidad.

Por lo anterior se acuerda:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CG-407-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta Municipalidad, en cuanto al expediente 19.325 "Ley para Impulsar la Venta de Servicios, Bienes Comercializables y Arrendamiento de Bienes por Parte de las Asociaciones para el Desarrollo de las Comunidades, a la Administración Pública Mediante la Reforma a Varias Leyes". Se estima que la consecución de recursos por parte de las asociaciones para el desarrollo de proyectos, indudablemente trae un gran beneficio a las comunidades. No obstante, el favorecimiento para dichas organizaciones en los procesos de contratación administrativa de la Administración Pública, podría estimarse que presenta vicios de inconstitucionalidad y promueve la competencia desleal, por lo que se recomienda su consulta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Asamblea Legislativa al correo electrónico COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr".

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-381-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio CG-407-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta Municipalidad, en cuanto al expediente 19.325 "Ley para Impulsar la Venta de Servicios, Bienes Comercializables y Arrendamiento de Bienes por Parte de las Asociaciones para el Desarrollo de las Comunidades, a la Administración Pública Mediante la Reforma a Varias Leyes". Se estima que la consecución de recursos por parte de las asociaciones para el desarrollo de proyectos, indudablemente trae un gran beneficio a las comunidades. No obstante, el favorecimiento para dichas organizaciones en los procesos de contratación administrativa de la Administración Pública, podría estimarse que presenta vicios de inconstitucionalidad y promueve la competencia desleal, por lo que se recomienda su consulta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 04 de diciembre de 2014

1 Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la 2 Asamblea Legislativa al correo electrónico COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr".

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3 4

5 TERCERO. Se recibe y conoce oficio SG-576-2014, suscrito por Kembly Noel Carazo de la Municipalidad de Corredores, dirigido al Poder Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Unión 6 Nacional de Gobiernos Locales, en el que traslada acuerdo tomado por el Concejo Municipal de 8 Corredores: "Visto el oficio DP-D-469-2014, de fecha 14 de octubre del 2014, suscrito por el Señor 9 Luis Emilio Jiménez González, Director del Despacho del Ministerio de la Presidencia, se acuerda: Solicitar respetuosamente al Señor Presidente de la República que en virtud de que este Concejo 10 Municipal considera que los decretos N° 38575-MP-H-PLAN, N° 38650-H-PLAN y N° 38651-H-11 PLAN son ilegales, por cuanto el Poder Ejecutivo se arroga facultades que la ley no le otorga, (se 12

13 adjunta opinión jurídica del Asesor Legal del Concejo), proceda a derogar los decretos en cuestión 14

con el fin de no irrespetar la autonomía municipal".

15 16

17

18

19

El Decreto Ejecutivo número 38575-MP-H-PLAN, consiste en la conformación de una Junta Interventora temporal, que sin implicar la remoción de los actuales integrantes de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), quienes permanecerán y continuarán en sus funciones, ejerciendo las atribuciones que le determina la ley, y se definen los objetivos que cumplirá esa junta temporal.

20 21

22 Por su parte el Decreto Ejecutivo número 38650-H-PLAN, indica que se intervenga la Junta de 23 Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) creada el artículo 10 de la Ley de Creación del 24 Depósito Libre Comercial de Golfito, Ley N° 7012, del 4 de noviembre de 1985.

25 26

Una vez analizado dicho documento y en vista de que el mismo está dirigido al Poder Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Unión Nacional de gobiernos Locales, únicamente se toma nota.

27 28 29

30

31

32

**CUARTO.** Se recibe y conoce oficio PE-471-2014, suscrita por la señora Yanina Soto Vargas, Presidente Ejecutivo del IFAM, en el que informa que se ha presentado a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley intitulado "Ley para garantizar la sostenibilidad financiera del Consejo Nacional de la Producción (CNP)", al cual se le asignó el número 19303, el cual entró a la corriente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

33 34 35

Indica que esta ley le ocasionaría un importante perjuicio financiero al IFAM, a las municipalidades del país, a las organizaciones del Régimen Municipal y al Instituto Costarricense del Deporte (ICODER).

37 38 39

36

Entre las reformas propuestas en el proyecto están:

40 41

42

43

44

45

Se reforma el inciso g) del artículo 14 de la Ley N.º 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para Financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su

Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241

3 04 de diciembre de 2014

Consecuente Sustitución, de 22 de noviembre de 1999, y sus reformas, en el sentido de que del total de recursos recaudados en virtud de los impuestos establecidos y modificados en la presente ley, se asignará de la siguiente manera: [...] g) Del remanente de lo recaudado se asignará un veinte por ciento (20%) al Consejo Nacional de la Producción, para el financiamiento de sus gastos operativos, y los recursos restantes se asignarán libremente [...]"

Actualmente indica que el resto de los recursos se asignará libremente.

• Se reforma el artículo 1 de la Ley N.º 7722, Ley de Sujeción de Instituciones Estatales al Pago del Impuesto sobre la Renta, y sus reformas, de 15 de enero de 1998, de manera que se excluye al CNP del pago del impuesto sobre la renta.

• Se reforma el artículo 53 de la Ley N.º 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, y sus reformas, de manera que se indica que el monto producto de las ventas que le gira semanalmente la Fábrica Nacional de Licores al Consejo Nacional de Producción, estará exento del pago de los tributos correspondientes al impuesto de renta, impuesto de ventas y el impuesto selectivo de consumo, así como de los impuestos específicos a favor del Instituto de Fomento Municipal (IFAM) y del Instituto de Desarrollo Rural (Inder).

 • Se condona la deuda adquirida por el Consejo Nacional de Producción (CNP), originada en la exigencia del pago de los impuestos de renta, impuesto de ventas y el impuesto selectivo de consumo, tanto con el Ministerio de Hacienda, como con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Instituto de Desarrollo Rural (Inder).

Señala la señora Presidenta Ejecutiva del IFAM, que de aprobarse esta ley, específicamente la reforma al artículo 53 de la ley número 2035 y la condonación de impuestos a favor del CNP, tendría efectos muy adversos en las finanzas del IFAM. Indica que a la fecha la deuda con esta institución asciende a la suma de ¢6.793.449.899,90 (seis mil setecientos noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve colones con noventa céntimos).

En vista de que se solicita se manifieste la oposición a este proyecto y se envíe a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, se acuerda:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio PE-471-2014 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad acerca del proyecto de ley "Ley para garantizar la sostenibilidad financiera del Consejo Nacional de la Producción (CNP)", expediente legislativo número 19.303 y manifestar la oposición a su aprobación. Si bien resulta muy loable tratar de darle sostenibilidad financiera a una institución autónoma que cumple un papel muy importante dentro del Estado, cual es el respaldo a la actividad agropecuaria en el país, no es de recibo que esto se dé en detrimento de los recursos financieros con los que cuentan el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y los gobiernos locales del país. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal al correo electrónico mperez@ifam.go.cr o direccionejecutiva@ifam.go.cr".

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 5 Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-382-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio PE-471-2014 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad acerca del proyecto de ley "Ley para garantizar la sostenibilidad financiera del Consejo Nacional de la Producción (CNP)", expediente legislativo número 19.303 y manifestar la oposición a su aprobación. Si bien resulta muy loable tratar de darle sostenibilidad financiera a una institución autónoma que cumple un papel muy importante dentro del Estado, cual es el respaldo a la actividad agropecuaria en el país, no es de recibo que esto se dé en detrimento de los recursos financieros con los que cuentan el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y los gobiernos locales del país. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal al correo electrónico mperez@ifam.go.cr o direccionejecutiva@ifam.go.cr".

**QUINTO.** Se recibe y conoce oficio ECO-1024-2014, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa, por el que consulta el proyecto de ley "Ley Marco para la Gestión de Fideicomisos con contrato de Arrendamiento para el Financiamiento Obra Pública", expediente legislativo N° 19.081.

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Según se indica, este proyecto estructura en un único instrumento normativo, la regulación marco que deben cumplir el Poder Ejecutivo, sus diversos órganos y la administración descentralizada para constituir fideicomisos y suscribir operaciones de crédito público con contratos de arrendamiento de largo plazo, que tengan como propósito el financiamiento de obra pública.

Señala que con el fin de llevar a cabo las obras que el país necesita, se debería reforzar: a) El Rol de Estado y Plan Nacional de Infraestructura. b) Fuentes alternativas de financiamiento.

En este último aspecto, hasta ahora la principal fuente de financiamiento para el Estado en inversión en obra pública, ha sido el endeudamiento, principalmente de origen externo con créditos en proceso de ejecución o en proceso de negociación. Además, establece que nuestro país se encuentra en un estado de emergencia en cuanto al desarrollo de infraestructura y obra pública adecuadas y esto lo muestra la realidad nacional.

Señala la exposición de motivos que es preciso proporcionar instrumentos jurídicos que permitan la adopción de formas eficientes para financiar este tipo de obras a favor de la colectividad. El proyecto de ley constituye una ley marco para regular el financiamiento de obra pública bajo la figura del fideicomiso con arrendamiento.

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

Dice que no existe en el Derecho público un instrumento legal debidamente articulado y consolidado en el cual se regule la normativa marco relacionada con el fideicomiso como mecanismo de financiamiento para el desarrollo de obra pública.

4 5

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Financiera de la República, cada vez que el sector público pretenda la constitución de un fideicomiso con fondos públicos, imperiosamente se requiere la existencia de una ley especial que así lo autorice.

Señala que la figura de fideicomiso con arrendamiento, presenta la ventaja para la Administración Pública de que no debe aportar recursos económicos para el desarrollo de los proyectos, evitando con esto distraer recursos de los proyectos actuales o incurrir en mayor endeudamiento que limite su margen financiero hacia futuro. Además permite utilizar figuras más ágiles para la construcción de las obras, pues no debería someterse a los procesos de contratación pública, ya que el desarrollo se haría por medio de una figura privada, como lo sería el fideicomiso. La obligación financiera de la administración se limitaría a asegurar el pago del arrendamiento durante el período respectivo, flujo de recursos que se asegurarían mediante contrato y que a la postre permitiría al fideicomiso respaldar las operaciones de endeudamiento en que incurra, sea créditos directos o emisión de títulos valores.

En resumen, mediante este proyecto de ley se plantea la integración de un conjunto de normas marco para regular la gestión de fideicomisos con contrato de arrendamiento para la realización de obra pública, en donde la Administración mediante un contrato, constituye un fideicomiso con un fiduciario a efectos de que este ejecute un proyecto de obra pública, -que puede consistir en construcción de infraestructura y equipamiento lo que debe quedar previamente establecido- para su posterior *arrendamiento por parte del fiduciario a la Administración*. Al cabo de un plazo preestablecido, la infraestructura construida pasa a poder de la Administración por haberse cancelado en su totalidad al fiduciario. Este tipo de arrendamiento constituye un mecanismo de financiamiento de largo plazo.

La estructuración incluye el esquema de financiamiento, el modelo de cuota de arrendamiento, la definición de comisiones y costos, entre otros aspectos. El esquema de financiamiento debe asegurar la viabilidad del proyecto, tomando en cuenta todas las variables financieras atinentes a la operación, que tiene como fin último mantener el adecuado equilibrio financiero de la operación y las mejores condiciones para el Estado.

El procedimiento a seguir por el Gobierno de la República y demás entidades públicas según corresponda, cuando utilicen la figura de arrendamiento será el siguiente:

# i) Autorizaciones requeridas

- a) Solicitar el aval del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- b) Solicitar el criterio favorable por parte del Banco Central de Costa Rica.
- c) Remitir a la Dirección de Crédito Público y a la Autoridad Presupuestaria la información financiera y socioeconómica del proyecto y del financiamiento asociado.
- d) La Dirección de Crédito Público remitirá la recomendación respectiva a la Autoridad Presupuestaria.

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

e) En aquellos casos en donde el Gobierno de la República figure como prestatario o garante, la institución deberá coordinar con la Dirección de Crédito Público la suscripción del respectivo contrato.

ii) Requisitos de información

Las solicitudes de crédito público por parte del Gobierno de la República, entidades públicas y demás órganos, según corresponda, deberán presentarse ante la Dirección de Crédito Público y a la Autoridad Presupuestaria.

iii) Excepciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N.º 8131, se exceptúan del alcance del procedimiento descrito en este artículo los siguientes casos:

- a) Los créditos externos que contrate el Banco Central de Costa Rica como único obligado, de acuerdo con su Ley Orgánica.
- b) Los créditos que contraten o garanticen los bancos estatales a personas y entes privados dentro de su actividad ordinaria, los cuales serán normados por el Banco Central y la Superintendencia General de Entidades Financieras en lo que corresponda.
- c) Los créditos que contraten las universidades.
- d) Los créditos que contraten las municipalidades.

Una vez que el Gobierno de la República o las entidades públicas según corresponda, cuenten con la aprobación de la Asamblea Legislativa para el endeudamiento, deberán realizar la estructuración del arrendamiento y presentar para aval de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Una vez analizado este proyecto de ley, se determina que efectivamente el Estado debe encontrar mecanismos eficientes que le permitan la construcción de obra pública en el territorio, pues ésta ha quedado muy rezagada con el paso de los años y presenta condiciones deplorables en algunos sectores.

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-1024-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad acerca del proyecto de ley "Ley Marco para la Gestión de Fideicomisos con contrato de Arrendamiento para el Financiamiento Obra Pública", expediente legislativo N° 19.081. Lo anterior en vista de que el Estado debe contar con mecanismos eficientes que le permitan solventar las necesidades de obra pública que existen en el país. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa".

El regidor Ricardo Marín señala que en el caso de esta Municipalidad no se requiere de ese tipo de mecanismos para financiar y desarrollar la obra pública, pero es consciente de que hay municipalidades en este país que no tiene otra alternativa que no sea a través de un fideicomiso y dar la obra en administración para que un tercero la ejecute; no obstante, le preocupa que la gran cantidad

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

de trámites y requisitos entraben el acceso a los recursos. Considera que el espíritu de una ley de este tipo debería ir en el sentido de facilitar por todos los medios que las instituciones que requieran de un mecanismo de ese tipo puedan acceder a él y que sea la Contraloría General de la República u otro ente quien haga las respectivas auditorías sobre el uso de los recursos.

El Presidente Municipal considera que está bien quitar trabas, pero si no se establecen ciertos requisitos, se puede prestar para abusos en la utilización de los recursos. Acota que en la Administración Pública es absolutamente necesario crear controles para estar seguros de que los dineros lleguen al destino que se busca y no arriesgarse, con un control posterior, a que los recuros sean mal utilizados. Manifiesta estar en parte de acuerdo con el criterio del regidor Marín; sin embargo, expresa preferir el entresijo a un exceso de facilidad, sobre todo cuando de la cosa pública se trata.

La regidora Rosemarie Maynard indica que en este procedimiento están excluidas las municipalidades. Señala que este es un proyecto para obras de gran envergadura y el fideicomiso es una figura que exige ciertos controles, porque se trata de endeudamientos grandes, por lo que tiene que haber controles que garanticen que se cumplan los fines.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra los regidores Daniel Langlois y Pedro Toledo.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra los regidores Daniel Langlois y Pedro Toledo.

ACUERDO AC-383-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-1024-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad acerca del proyecto de ley "Ley Marco para la Gestión de Fideicomisos con contrato de Arrendamiento para el Financiamiento Obra Pública", expediente legislativo Nº 19.081. Lo anterior en vista de que el Estado debe contar con mecanismos eficientes que le permitan solventar las necesidades de obra pública que existen en el país. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

 **SEXTO.** Se recibe y conoce oficio INF-INT-201-2014, suscrito por el Lic. Alberto Arias Víquez, del Proceso de Informática y dirigido a la Licda. Ana Parrini, Secretaria Municipal, en la cual le indica que en atención a la nota SMI-123-14, procedió a realizar revisión al sistema Acuersoft el pasado 17 de setiembre, encontrando los siguientes hallazgos:

- El mismo no es funcional en plataformas de Windows 8.1.
- En la plataforma de Windows Xp si es funcional.
- En los casos en que el sistema funciona, es evidente la lentitud del procesamiento del mismo con respecto al ingreso de actas; hecho confirmado al realizarse una prueba y dando como

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

- resultado que la misma se procesó en 48 minutos, tiempo que se considera por demás amplio para este tipo de tarea.
  - Se confirma de igual manera que la lentitud del sistema se da en otras áreas de acción independientes de la creación del acta.
  - Se determinó que diversos atributos de tablas de la base de datos, que son candidatos a convertirse en índices de tabla y mejorar los tiempos de respuesta del sistema no cuentan con las características de tipo de dato necesarias para ser índices como tan (sic), impidiendo la misma base de datos que los mismos cumplieran con dicha función.
  - Finalmente se indica que anteriormente se habían cambiado ya algunos elementos para que fueran índices, teniendo como resultado que los tiempos de búsqueda y de servicio del sistema no mejoraron.
  - Se determina que el sistema es la versión 2004, siendo esta bastante antigua, provocando por ende, el problema de compatibilidad, descrito en e punto 1.

Una vez analizado dicho oficio, se determina que el Proceso de Informática ha determinado que el sistema Acuersoft presenta problemas, debido a la lentitud en el procesamiento de la información, por lo que se hace necesario solicitar a la Administración que se actualice el sistema o se adquiera uno nuevo, que cumpla con los requerimientos de la institución.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, Oficio 101-2010 de la Auditoría Interna, oficio SMI-75-14 y oficio INF-INT-201-2014, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que en el próximo presupuesto ordinario, extraordinario o modificación presupuestaria, se incluya una partida con los recursos necesarios para la actualización o implementación del sistema de seguimiento de acuerdos, actas y tareas pendientes requerido por la Secretaría Municipal de este Concejo, así como el mantenimiento anual y la versión Web del Sistema. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

El regidor Marcelo Azúa señala que a solicitud suya fue que la Secretaria Municipal solicitó formalmente ese documento al Jefe del Proceso de Informática, lo cual fue producto de una reunión que él y el regidor Marín sostuvieron hace algún tiempo con el Lic. Arias y con la Secretaria Municipal. Señala que su criterio técnico es que definitivamente ese producto (Acuersoft) ya cumplió su ciclo de vida, tal como está instalado y configurado actualmente. Considera que es necesario actualizar ese software o buscar una nueva alternativa. Señala que fue un error contratar ese servicio en la forma como se hizo, ya que no se pensó en el soporte técnico para mantenerlo actualizado y recomienda que en caso de que se continúe con el mismo software, se analicen las características del proveedor como tal, porque en el pasado ha mostrado debilidades para dar soporte a un producto de esa naturaleza. Señala que es de suma importancia considerar que hay una gran cantidad de información almacenada en una base de datos, de manera que si se opta por otra alternativa, se debe considerar qué va a pasar con esa información.

El Presidente Municipal apunta que la moción busca establecer la necesidad presupuestaria, pero no

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

1 se está tomando una decisión sobre el software que se va a utilizar. Indica que en su momento la

- 2 Administración presentará las opciones que le permite la ley a través del sistema de contratación
- 3 administrativa.

4

5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 6 unanimidad.

7

- 8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 9 Se aprueba por unanimidad.

10

ACUERDO AC-384-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 12 13 del Código Municipal, Oficio 101-2010 de la Auditoría Interna, oficio SMI-75-14 y oficio INF-14 INT-201-2014, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que en el próximo presupuesto ordinario, extraordinario o modificación 15 presupuestaria, se incluya una partida con los recursos necesarios para la actualización o 16 17 implementación del sistema de seguimiento de acuerdos, actas y tareas pendientes requerido por la Secretaría Municipal de este Concejo, así como el mantenimiento anual y la versión Web 18 19 del Sistema. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su 20 cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

21 22

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba indicado.

232425

#### ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

26 27

28

El Presidente Municipal solicita a la Comisión de Gobierno y Administración que informe al Concejo sobre lo que ha adelantado en torno al tema de problemática expuesta por los patentados de licores del distrito central del cantón.

293031

32

3334

35

36

3738

39

40

41

La regidora Rosemarie Maynard indica que la Comisión de Gobierno y Administración se reunió hoy con la Licda. Shirley Garbanzo, Directora del Macroproceso Hacendario, el Lic. Olman González, Jefe del Proceso de Licencias Municipales, y el Lic. Carlos Morales, Jefe del Proceso de Cobros. Comenta que hace unos meses, cuando a la Comisión de Gobierno y Administración se le consultó el criterio sobre un proyecto de ley que modificaba la Ley Nº 9047, se solicitó un criterio técnico que en ese momento fue emitido por el Jefe del Proceso de Cobros y que ahora la Directora del Macroproceso Hacendario les envió nuevamente por correo electrónico. Indica que el Lic. Morales elaboró una propuesta para el cobro de las patentes y explica algunos aspectos de la misma. Señala que también hay una propuesta de la Unión de Gobiernos Locales; sin embargo, considera que esa propuesta no es la más idónea, porque el parámetro que se usa es la población. Indica que se decidió tratar de presentar la propuesta del Lic. Morales a través de la FEMETROM, para lo cual mañana tendrán una reunión con personeros de esa Federación.

42 43

El Presidente Municipal agradece a la Comisión de Gobierno y Administración por el interés que está poniendo en este asunto que tiene al borde de la quiebra a algunos comerciantes del cantón.

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 363 Sesión Ordinaria 241
- 3 04 de diciembre de 2014

El regidor Juan Carlos Arguedas comenta que conversó sobre el tema con su tío, el diputado Jorge Arguedas, quien le expresó su disposición a colaborar.

3

4 La regidora Rosemarie Maynard señala que en la correspondencia remitida a la Comisión de 5 Gobierno y Administración hay una nota de la Comisión para Promover la Competencia del 6 Ministerio de Economía en la cual se solicita al Concejo nombrar a una persona de la Administración 7 para que participe en una capacitación sobre licitaciones. Solicita al Alcalde que designe al 8 funcionario o funcionaria para tomar el acuerdo respectivo.

9 10

11 12

13

14

15

La regidora Amalia Montero indica que el Concejo Municipal aprobó la compra de dos edificios que se bautizaron el día de ayer con los nombres de "Santiago Fernández" y Pbro. Walter Howell" y solamente cuatro regidores fueron convidados a esa actividad. Manifiesta que no va a preguntar por qué esa discriminación hacia los demás miembros d este Concejo pues es obvio, pero sí presenta la queja en nombre de sus compañeras y compañeros no invitados y señala que hubiera sido decisión de cada uno asistir o no. indica que lo que sí va a preguntar es en quién recayó y qué criterios privaron para la decisión de asignar a los edificios los nombres de esas dos personas.

16 17 18

El Alcalde Municipal manifiesta que va a presentar un informe al respecto.

19 20

21

22

La regidora Rosemarie Maynard solicita que también se haga llegar un informe sobre la primera inquietud de la regidora Montero. Manifiesta que en este Concejo no hay regidores de primera o segunda categoría, sino que todos los miembros de este Concejo están en igualdad de condiciones, por lo que cuestiona con qué criterio se invita a algunos a ciertas actividades y a otros no.

232425

El Presidente Municipal acota que él estuvo presente en la actividad por invitación de la familia Fernández, a la cual le unen lazos de afecto.

262728

29

30

31

32

33

El regidor Daniel Langlois manifiesta que a él la información le llega por prensa e indica que él no fue invitado a la actividad, sino que estaba en lugar por otras circunstancias y aprovechó para tomar fotografías. Acota que para él no es necesario que se le invite, porque es escazuceño y como tal tiene el derecho a asistir a ese tipo de eventos. Insta a los miembros del Concejo a que si hay un evento que les interesa, asistan aunque no se les haya invitado. Acota que sería bueno que la Administración curse invitación al Concejo a esas actividades, aunque recuerda que en muchas ocasiones sí se les ha invitado y los miembros del Concejo no participan.

343536

El regidor Ricardo Marín indica que él paso por el lugar por casualidad, vio a los regidores Langlois y Gamboa y como tenía la cámara en el carro se acercó a tomar fotografías.

373839

Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con catorce minutos.

40 41 42

43

44

45

Sr. Max Gamboa Zavaleta Presidente Municipal Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

hecho por: hpcs